



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VERBAL
Demandante	ERASMO DE JESÚS SALDARRIAGA
Demandado:	SEÑAL DIGITAL S.A Y OTRO
Radicado	050014003014- 2018-00483 - 00
Asunto	Nombra curador y vincula por coadyuvancia, reconoce personería

Según lo dispuesto por el artículo 108 del C. G. P, el Despacho dispone: Nombrar en calidad de curador ad-litem, para representar a ADRIANA MARÍA JARABA, el cual fue debidamente ingresado en el Registro Nacional de Emplazados desde el 13 de octubre de 2022 anexo digital 41; a:

Nombre: Santiago Upegui Quevedo

TP 244.436 del C.S.J

Celular: 3014230068

Correo. asesorialegal84@gmail.com

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco días al recibo de la respectiva notificación, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares, salvo justificación aceptada, e incurrir en multa hasta de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes.

En atención a lo expuesto en PDF 014, y de acuerdo a lo normado en el Art. 71 del Código General del Proceso, que establece "(...) *Quien tenga con una de las partes determinada relación sustancial a la cual no se extiendan los efectos jurídicos de la sentencia, pero que pueda afectarse si dicha parte es vencida, podrá intervenir en el proceso como coadyuvante de ella, mientras no se haya dictado sentencia de única o de segunda instancia. (...)*"; En consecuencia, se tiene a **CARLOS MARIO LÓPEZ ÁLVAREZ**, como coadyuvante de **SEÑAL DIGITAL S.A** para todos los

efectos legales y procesales que se deriven del desarrollo de este trámite, con las advertencias del citado artículo.

Por lo tanto, se reconoce personería suficiente a PABLO ANDRÉS VILLA LÓPEZ, con T.P 305.641 C.S.J en los términos del poder a él conferido, para representar al señor LÓPEZ ÁLVAREZ, a quien se le concederá acceso una vez publicitado este auto al correo que tenga debidamente registrado en SIRNA.

NOTIFÍQUESE

**JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ**

P4

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d168f61a96bfac9435759819915be2bfe9861cff7f008dce8e38c9c3a79550f4**

Documento generado en 19/01/2023 12:04:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**